

Prepare a su Familia para un Encuentro con Inmigración

Conozca sus Derechos



**IMMIGRANT
& REFUGEE**
LAW CENTER



Catholic Charities
Southwestern Ohio
Serve | Engage | Empower



LEGAL AID SOCIETY OF
SOUTHWEST OHIO, LLC
AN AFFILIATE OF THE LEGAL AID SOCIETY OF GREATER CINCINNATI

Índice

Desarrolle un Plan de Respuesta de Emergencia	4
Antes de una Redada de Inmigración, Desarrolle un Plan para Proteger a su Familia	
Conozca sus Derechos	5
Qué Hacer si se Encuentra con la Policía o con Inmigración	
Información Sobre la Detención de Inmigrantes	8
Derechos en la Corte de Inmigración	
Registre a sus Hijos Nacidos en los EE.UU. en su País de Origen	11
Apéndice A	12
Proveedores de Servicios Legales de Inmigración sin Fines de Lucro	
Apéndice B	14
Formularios Importantes e Información Personal	
• Números de Teléfono e Información Importantes	15
• Registros Familiares Importantes.	16
• Información Médica y de Identificación Familiar	17
• Contactos Para Problemas Legales, Robo de Identidad y Fraude	19
• Cuidado de Emergencia para Mascotas.....	20
Apéndice C	21
Números Importantes	
• Sistema de Localización de Detenidos en Línea de ICE.....	21
• Oficinas Gubernamentales	21
• Centros de Detención.....	22
• Lista de Consulados/Embajadas	23

Algunas de las informaciones y formularios utilizados en esta publicación son cortesía del Michigan Immigrant Rights Center, Advocates for Basic Legal Equality, y la American Immigration Lawyers Association.

Desarrolle un Plan de Respuesta de Emergencia

Antes de una Redada de Inmigración, Desarrolle un Plan para Proteger a su Familia

1. Tenga un Plan para Proteger a su Familia.

- Comience a trabajar en su plan lo antes posible para que esté listo en caso de emergencia.
- Mientras planifica, asegúrese de hablar con las personas que le ayudarán a llevar a cabo su plan para que lo entiendan y estén de acuerdo.
- Hable con su familia sobre los diferentes posibles escenarios si le deportaran, incluso si los niños se unirían a usted en su país de origen o se quedarían en los EE. UU. con familiares o amigos.
- Prepare un formulario de “Poder Limitado” para garantizar el cuidado adecuado de sus hijos con un pariente o amigo de la familia en caso de que lo detengan.
 - Esto es muy importante y, en caso de emergencia, permitiría que un amigo cercano o un miembro de la familia cuide a sus hijos en lugar de colocarlos en el sistema de hogares de acogida.
- Obtenga un pasaporte válido para sus hijos.
 - Si su hijo es ciudadano de los Estados Unidos, obtenga un pasaporte para su hijo lo antes posible. Lo necesitará para viajar fuera del país.
 - Si su hijo no es ciudadano de los Estados Unidos, obtenga un pasaporte de su país de nacimiento. Puede obtenerlo en el consulado de su país.
- Registre a su hijo como ciudadano de su país de origen en el consulado de ese país para no tener problemas en ese país una vez que llegue.
- Por ejemplo, en algunos países, los niños que no están registrados no pueden asistir a la escuela.

2. Conserve todos sus documentos importantes en un lugar donde sea fácil encontrarlos.

Haga copias de sus documentos para que un familiar o un amigo cercano los guarde en caso de emergencia.

- Pasaporte
- Certificados de Nacimiento
- Certificados de Matrimonio y Decretos de Divorcio
- Títulos de Propiedad
- Todos los documentos de inmigración, incluidos los números “A”

3. Memorice números de teléfono importantes de un familiar o amigo de confianza.

- Es posible que no tenga acceso a su teléfono, por lo que es importante memorizar el número de teléfono de su contacto de emergencia.
- Además, memorice su “número A” (su número de caso de inmigración individual) si tiene uno.

4. Lleve siempre consigo una identificación y prueba de residencia en los EE. UU. durante los últimos dos años.

- De preferencia, lleve consigo una identificación local, como la tarjeta MARCC, en lugar de una de su país. Para obtener más información sobre la tarjeta MARCC en Cincinnati, comuníquese con Catholic Charities Southwestern Ohio.
- Si no tiene prueba de haber estado en los Estados Unidos durante dos años, es posible que cuando le arresten le procesen directamente para su deportación y no le den la oportunidad de hablar con un Juez de Inmigración.

5. Hable con un abogado de inmigración de buena reputación para evaluar su situación migratoria individual.

- Asegúrese de que su familiar de confianza o amigo cercano tenga el número del abogado en caso de que lo detengan para que puedan comunicarse con el abogado en su nombre.

6. Conozca sus Derechos

- Están presentados para usted en la siguiente página

7. Tenga un plan de emergencia en su lugar de trabajo.

- Si los funcionarios de inmigración llegan a su lugar de trabajo, ¡no corra!
- Pregúnteles a sus compañeros de trabajo si están dispuestos a permanecer en silencio; pida hablar con un abogado.
- Si en su lugar de trabajo hay un sindicato, hable con el representante sindical para saber mejor cómo prepararse en caso de una redada.

AVISO

La información sobre la ley contenida en este paquete es específica para Ohio a partir de enero de 2025. No pretende ser un asesoramiento legal.

Tenga en cuenta que los “notarios” no pueden ejercer la abogacía. Si necesita asesoramiento legal, consulte a un abogado de confianza.

Conozca sus Derechos

Qué Hacer si se Encuentra con la Policía o con Inmigración

Consideraciones especiales para los No Ciudadanos:

- Debe prepararse en caso de que lo arresten. Haga planes con su familia. Memorice los números de teléfono de un familiar o amigo de confianza que pueda comunicarse con un abogado en su nombre.
- No hable de su estatus migratorio con nadie más que con su abogado.
- Pregúntele a su abogado sobre el efecto que una condena penal o una declaración de culpabilidad tiene sobre su estatus migratorio. Si está en la cárcel, un funcionario de inmigración puede visitarlo. No responda preguntas ni firme nada antes de hablar con un abogado.
- Lea todos los documentos con atención. Dígale al funcionario o agente si necesita un intérprete.

Sus Derechos:

- Independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía, usted tiene derechos constitucionales.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Si desea ejercer este derecho, dígalo en voz alta y luego permanezca en silencio. **Recuerde que cualquier cosa que diga puede ser utilizada en su contra.**
- **En Ohio, existe una excepción a su derecho a permanecer en silencio.** Si la policía sospecha razonablemente que usted ha cometido un delito o está a punto de cometerlo, debe revelar su nombre, dirección y fecha de nacimiento. **Después de darle esta información al oficial de policía, no tiene que responder ninguna otra pregunta.**
- Tiene derecho a negarse a consentir que se realice un registro de su persona, su automóvil o su hogar.
- Tiene derecho a que la policía le trate con respeto.
- Si no está bajo arresto, tiene derecho a irse tranquilamente.
- Si lo arrestan por un cargo penal, tiene derecho a un abogado. Solicite uno de inmediato.

Sus Responsabilidades:

- Mantenga la calma y sea educado.
- En Ohio, debe proporcionar a las fuerzas del orden su nombre, dirección y fecha de nacimiento.
- No interfiera ni obstruya las actividades policiales. Cumpla con todas las solicitudes físicas del oficial.
- No se resista físicamente a un oficial, incluso si cree que le están tratando injustamente.
- No mienta ni muestre documentos falsos. No utilice nombres falsos.
- Recuerde los detalles del encuentro y escríbalos lo antes posible.

Si le Detienen Mientras Conduce:

- Detenga el vehículo en un lugar seguro lo más rápido posible. Coloque las manos en el volante y no haga ningún movimiento hasta que el oficial llegue a su ventana.
- No salga del auto, no intente huir ni haga ningún movimiento brusco.
- Si se lo piden, muestre a la policía su licencia de conducir, registro y comprobante de seguro. No muestre documentos falsos.
- Si un oficial o agente de inmigración le pide revisar el interior de su auto, puede negarse a consentir la inspección.
- Para preservar ciertos derechos, debe indicar claramente que no está autorizando una inspección.
- La policía puede “palpar” su ropa si sospecha que tiene un arma oculta. No debe resistirse físicamente, pero debe indicar claramente que no les está dando permiso para realizar una inspección completa.
- Tanto los conductores como los pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio. Si es un pasajero, puede preguntar si es libre de irse. Si el oficial dice que sí, siéntese en silencio o váyase con calma. Incluso si el oficial dice que no, tiene derecho a permanecer en silencio.
- No se resista al arresto, aunque crea que es inocente.
- Si recibe una multa, fírmela; si no lo hace, puede ser arrestado. Siempre puede llevar el caso a los tribunales después.

Conozca sus Derechos

Qué Hacer si se Encuentra con la Policía o con Inmigración

Si le Preguntan Sobre su Estatus Migratorio

- Recuerde que tiene derecho a permanecer en silencio. No tiene que hablar sobre su estatus migratorio o de ciudadanía con la policía, agentes de inmigración ni ningún otro funcionario. No tiene que responder preguntas sobre **dónde nació, si es ciudadano estadounidense o cómo ingresó al país.**
- La ley federal exige que los no ciudadanos lleven consigo sus documentos migratorios válidos en todo momento. Si un agente de inmigración (la Patrulla Fronteriza o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (“ICE”)) solicita ver sus documentos migratorios, debe mostrárselos al agente. Es una violación de la ley federal no presentarlos si tiene documentos migratorios válidos. Algunos ejemplos de documentos que demuestran que se encuentra legalmente presente pueden incluir una Tarjeta de Residente Permanente Legal (“tarjeta verde”), un Documento de Autorización de Empleo, un Aviso de Recibo I-797 para ciertas solicitudes o peticiones, un Registro de Llegada/Salida I-94 o documentos del Tribunal de Inmigración que demuestren una suspensión de la deportación.
- **No mienta sobre su estatus migratorio ni proporcione documentos falsos.**
- Escriba todo lo que recuerde, incluyendo las placas de los oficiales y los números de los coches patrulla, la agencia a la que pertenecen y cualquier otro detalle.

Si la Policía o los Funcionarios de Inmigración Llegan a su casa:

Si los agentes de policía o los funcionarios de inmigración llegan a su casa, **NO ABRA LA PUERTA**. Usted tiene derecho a negarles la entrada a menos que tengan una orden judicial firmada por un juez. Pídale al oficial o agente que deslice la orden por debajo de la puerta o la sostenga frente a la ventana para que pueda inspeccionarla.

- Una orden de deportación o expulsión (“orden de ICE”) **NO** permite a los agentes entrar en una casa sin consentimiento. En ocasiones, abrir la puerta puede considerarse consentimiento, así que no abra la puerta.
- Una orden de allanamiento otorga a la policía el derecho de entrar en la dirección que figura en la orden, incluso sin permiso, pero los agentes solo pueden registrar las áreas y los artículos enumerados. Una orden de allanamiento debe estar firmada por un juez. Pida un recibo de todo lo que el agente saque de su casa.

- Una orden de arresto penal permite a la policía ingresar al domicilio de la persona nombrada en la orden si cree que la persona se encuentra dentro. Una orden de arresto penal debe estar firmada por un juez. El nombre y la dirección deben ser correctos para ser válida.

Incluso si los oficiales tienen una orden judicial, usted tiene derecho a permanecer en silencio. Si decide hablar con los oficiales, salga y cierre la puerta. Sin embargo, en algunas situaciones de emergencia, los oficiales de policía pueden entrar en su casa y registrarla sin una orden judicial (por ejemplo, cuando una persona grita pidiendo ayuda desde el interior de la casa o cuando la policía está persiguiendo a alguien).

Asegúrese de que todos los miembros de su hogar (incluidos los niños) sepan que no deben abrir la puerta.

Si la Policía o los Funcionarios de Inmigración Llegan a su Lugar de Trabajo

- **NO CORRA.** Mantenga la calma y no corra. Correr puede ser visto como una admisión de culpa.
- **NO LLEVE DOCUMENTOS FALSOS.** Proporcionar documentos falsos al ICE puede resultar en deportación y cargos criminales.
- **NO INTERFIERA CON LOS AGENTES DE ICE.** Interferir con los agentes de ICE durante una redada en el lugar de trabajo puede exponerlo a cargos criminales.
- **NO FIRME NADA QUE NO QUIERA FIRMAR O QUE NO ENTIENDA.** Piense dos veces antes de firmar algo sin hablar con un abogado. Firmar un documento puede terminar siendo un acuerdo para abandonar voluntariamente los Estados Unidos. Consultar con un abogado antes de firmar cualquier cosa es la mejor manera de proteger sus derechos.
- **EL DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO.** Tiene el derecho constitucional a permanecer en silencio y a negarse a responder preguntas. Si desea ejercer su derecho a permanecer en silencio, muéstrelle al ICE su tarjeta Conozca sus Derechos.
- **SI ES POSIBLE, TOME FOTOGRAFÍAS O VIDEO.** Si es seguro para usted hacerlo, tome fotografías o videos de la redada. Esta documentación puede ayudar a determinar si alguno de sus derechos fue violado durante la redada.

RECUERDE

Tiene derecho a permanecer en silencio.

No diga nada sobre su estatus migratorio ni sobre su lugar de nacimiento.

Si tiene documentos migratorios válidos, muéstralos.

- **TRATE DE RECORDAR LOS DETALLES.** Trate de recordar tantos detalles como sea posible sobre las redadas: quién estaba allí (¿agentes de ICE? ¿Policía local? ¿Auxiliares del sheriff?), cuántos oficiales estaban presentes, si usaron armas, qué le dijeron a la gente, si hubo uso de la fuerza, qué idioma hablaban los oficiales, etc. Nuevamente, dicha información puede ayudar a determinar si alguno de sus derechos fue violado durante la redada. Trate de escribir estos detalles lo antes posible después de la redada.

Si es Arrestado:

- Informe a la policía o ICE si usted es el cuidador de un niño menor de edad o un adulto incapacitado.
- Pida hablar con su abogado o hacer una llamada telefónica.
- Póngase en contacto con un amigo o familiar de confianza que sepa el número de su abogado y su plan de emergencia. Memorice el número de su contacto de emergencia.
- Póngase en contacto con su consulado. Usted tiene derecho a decirle al agente que informe al consulado sobre su arresto. El consulado puede ayudarle a encontrar un abogado si no tiene uno y puede ofrecerle ponerse en contacto con su familia.

¡No firme nada que no entienda antes de consultar con un abogado!

Otros Consejos:

Tenga especial cuidado al viajar cerca de la frontera internacional de Canadá o México. Hay puestos de control adicionales en el interior de los EE. UU. y, en algunos lugares, es fácil terminar en un puente o una carretera donde no se puede dar la vuelta.

Representación Legal:

- Evite a los “notarios”. No son abogados y no están autorizados a preparar documentos de inmigración ni a brindar asesoramiento legal.
- Muchas personas escuchan lo que quieren escuchar, así que sea inteligente. Si alguien le dice algo que es demasiado bueno para ser verdad, probablemente sea falso.
- No crea si alguien le habla de una ley secreta o afirma tener conexiones con alguna agencia gubernamental.
- No permita que nadie le “encuentre” un patrocinador para obtener una “tarjeta verde”; es ilegal.
- Si no está seguro de si alguien está calificado para ayudarle, pida una prueba de sus credenciales y conserve una copia de esa evidencia.
- Utilice la Búsqueda de Abogados de Inmigración de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración, www.aialawyer.org, para encontrar un abogado de inmigración calificado o solicite referencias a proveedores de servicios legales sin fines de lucro. Puede encontrar un representante acreditado por el Departamento de Justicia (no abogados que están autorizados para ejercer la ley de inmigración) en www.justice.gov/eoir/recognition-accreditation-rosterreports.
- Conserve todos los recibos de pago y su contrato de representación.
- Obtenga siempre un comprobante de presentación (una copia del recibo de presentación ante el gobierno) cuando presente algo en su caso.
- Nunca firme una solicitud que contenga información falsa.

Información Sobre la Detención de Inmigrantes

Derechos en el Tribunal de Inmigración

¿Cuánto tiempo puede el gobierno local detener a una persona con una solicitud de detención de ICE?

Según las regulaciones federales, una persona detenida en virtud de una orden de detención de inmigración no puede ser retenida por más de 48 horas, excluyendo sábados, domingos y feriados. El período de 48 horas comienza después de que la policía local o estatal haya liberado a esa persona de su custodia por cualquier delito subyacente. La orden de detención puede ser impugnada si no está respaldada por una causa probable.

¿Qué sucede una vez que han pasado las 48 horas?

Debido a que una orden de detención de ICE solo permite que una persona sea detenida durante 48 horas más allá de lo permitido por la ley estatal o local si esa orden de detención está respaldada por una causa probable, la persona detenida debe ser liberada inmediatamente después de que haya terminado el período de 48 horas. Después de este período, usted y/o su abogado deben solicitar que lo liberen si no lo liberan automáticamente.

¿Qué sucede si la cárcel continúa deteniendo a una persona cuando la orden ha expirado?

Si la cárcel no tiene autoridad independiente para detener a una persona por cargos penales, es ilegal que continúen deteniéndola después de que haya expirado la orden de detención de inmigración.

Comuníquese con un abogado si esto ha sucedido.

FIANZAS

Las 48 horas comienzan a contar una vez que la persona paga la fianza por un cargo penal subyacente o es liberada de la custodia estatal. Es posible que ICE pueda detener a esa persona después de que haya pagado la fianza local/estatal, y que el tiempo en custodia de inmigración no cuente para una sentencia. Si es posible, consulte con un abogado lo antes posible después de ser detenido para evaluar si es una buena estrategia pagar la fianza local. No acepte consejos de los empleados o del personal de la cárcel sobre este asunto.

Mientras se encuentre en el centro de detención de inmigrantes, usted tiene derecho a:

- Ser tratado con respeto
- Un manual para detenidos y acceso a materiales legales
- Acceso a un abogado a su propio costo
- Acceso a un teléfono
- Visitas
- Comunicarse con su consulado
- No firmar declaraciones o documentos que no entienda
- Enviar y recibir correo
- Recreación
- Prácticas religiosas
- Fondos y bienes personales
- Atención médica

Si se le Coloca en un Proceso de Remoción (Deportación)

- Recuerde que tiene derecho a permanecer en silencio. Lo que diga puede ser usado en su contra más adelante. No tiene que responder preguntas sobre su país de nacimiento, su nacionalidad ni la forma en que ingresó a los Estados Unidos.
- Tiene derecho a contratar un abogado, pero el gobierno no le proporcionará uno en el Tribunal de Inmigración. Si no tiene un abogado, solicite una lista de abogados gratuitos o de bajo costo.
- Tiene derecho a comunicarse con el consulado o la embajada de su país de origen. Pídale al agente que lo haga por usted.
- NO firme nada que no entienda sin hablar primero con un abogado. Dígame al agente si necesita un intérprete o si necesita traducir un documento.
- Recuerde su número de extranjero (“número A”) y entrégueselo a su familia. Ayudará a los miembros de su familia a localizarlo.
- Guarde todos los documentos que le expidan en un lugar seguro.
- Solicite una fianza para que su familia pueda ayudarlo a ser liberado.
- Si tiene miedo de regresar a su país de origen, dígaselo al oficial y a su abogado.

Información Sobre la Detención de Inmigrantes

Derechos en el Tribunal de Inmigración

Derechos en el Tribunal de Inmigración

Si se le coloca en un proceso de deportación y no se le ordenó anteriormente su deportación, tiene derecho a presentar su caso ante un juez de inmigración. Puede renunciar a su derecho a una audiencia si firma documentos en los que acepta ser deportado sin una audiencia. También tiene derecho a:

- Un abogado que lo represente en su audiencia, pero el gobierno no es responsable de proporcionarle uno.
- Solicitar una fianza.
- Contar con un intérprete en sus audiencias si no habla inglés.
- Si el juez rechaza su caso, tiene derecho a solicitar que la denegación sea revisada.
- Permanecer en los EE. UU. mientras su caso está pendiente.

Otras cosas importantes que debe saber sobre el Tribunal de Inmigración

- Tenga cuidado con los notarios y otras personas que no sean abogados y que ofrezcan servicios de inmigración.
- No pueden representarlo en el tribunal y pueden darle malos consejos que perjudicarán su caso.
- Debe asistir a todas las audiencias judiciales. Si no asiste a su audiencia, se ordenará su deportación y será difícil convencer a un juez para que escuche su caso.
- Puede pedirle al juez más tiempo para encontrar un abogado o para preparar su caso.
- Si le pide a un juez más tiempo para su caso, puede demorar la obtención de un permiso de trabajo.
- Debe cambiar su dirección en el tribunal si se muda. Si no lo hace, puede perder información importante sobre su caso.
- Puede averiguar el estado de su caso llamando a la línea directa del tribunal de inmigración, 1-800-898-7180 o consultando en línea aquí:
 - <https://acis.eoir.justice.gov/en/> (English) or
 - <https://acis.eoir.justice.gov/es/> (Spanish).

Cómo Registrar en su País de Origen a sus Hijos Nacidos en Estados Unidos

Comuníquese con el consulado o la embajada de su país para preguntar sobre los requisitos para registrar a sus hijos nacidos en los EE. UU. En la mayoría de los casos, registrar a su hijo nacido en los EE. UU. en su país de origen le permitirá obtener la ciudadanía de ese país; esto significa que sus hijos podrán obtener un pasaporte de su país de origen.

Requisitos para registrar en México a niños nacidos en Estados Unidos

Ambos padres deben presentarse en el Consulado mexicano más cercano y presentar lo siguiente:

- Copia certificada original del acta de nacimiento completa del menor. El acta de nacimiento debe contener el lugar, fecha y hora de nacimiento del menor, así como los nombres y fechas de nacimiento de los padres. Si hay errores en estos documentos, no serán aceptados. Las copias certificadas originales no serán devueltas.
- Pasaporte estadounidense o identificación estatal del menor.
- Acta de nacimiento original de ambos padres. Si uno de los padres no es ciudadano mexicano, deberá presentar su acta de nacimiento, apostillada en su país de origen y traducida al español, a menos que sea un acta de nacimiento estadounidense.
- Acta de matrimonio (si los padres están casados).
- Identificación oficial y vigente de ambos padres (pasaporte, matrícula, credencial para votar); si uno no es de origen mexicano, deberá presentar su pasaporte vigente de su país de origen. El nombre debe aparecer tal como aparece en el acta de nacimiento.
- Dos testigos con identificación oficial vigente (familiares, amigos, etc.).

NOTA: Debe traer dos copias de doble cara de cada documento.

Importante

En caso de madre soltera, la inscripción sólo podrá realizarse con su presencia y si el niño está inscrito en el acta de nacimiento únicamente con sus apellidos, y únicamente si el nombre y los datos del padre no aparecen en el acta de nacimiento.

Si la inscripción es para un hijo adulto mayor de 18 años, la inscripción podrá realizarse sin la presencia de los padres.

Proveedores de Servicios Legales de Inmigración sin Fines de Lucro en Ohio

Se recomienda que usted hable con estas organizaciones antes de tener problemas con las autoridades de inmigración para evaluar su situación personal y ver si existen remedios en caso de ser detenido.

Advocates for Basic Legal Equality, Inc.

(800) 837-0814

immigration.ablelaw.org

130 W. Second St., Ste 700
Dayton, OH 45402

525 Jefferson Ave., Ste. 300
Toledo, OH 43604

1105 Ralston Ave., Ste. A
Defiance, OH 43512

Asian Services In Action, Inc. (ASIA)

(216) 881-0330

asiaohio.org

3631 Perkins Ave., Ste. 2A-W
Cleveland, OH 44114

Catholic Charities Diocese of Cleveland Migration & Refugee Services Immigration Legal Services

(216) 939-3769

ccdacle.org/program/immigration-legal-services

7800 Detroit Ave.
Cleveland, OH 44102

225 Elm St.
Youngstown, OH 44503

Catholic Charities Southwestern Ohio Immigration Legal Services

ccswoh.org

7162 Reading Rd., Ste. 700
Cincinnati, OH 45237
(513) 672-3746

448 E. High St.
Springfield, OH 45505
(937) 717-0007

Centro San Jose El Trabajador Immigrant Worker Project

(330) 454-2220

iwphio.org

701 Walnut Ave. NE
Canton, OH 44702

Community Legal Aid

(330) 983-2697

communitylegalaid.org

50 South Main St., Ste 800
Akron, OH 44308

401 Market Ave. N., Ste 103
Canton, OH 44702

160 E Market St., Ste 225
Warren, OH 44481

25 E Boardman St., Ste 520
Youngstown, OH 44503

115 East Washington St.
Lisbon, OH 44432

120 West Washington St., Ste 2C
Medina, OH 44256

345 N Market St., Ste 101
Wooster, OH 44691

250 S Chestnut St.
Ravenna, OH 44266

Community Refugee and Immigration Services

General: (614) 235-5747

Intake: (380) 529-2747

crisohio.org

4645 Executive Dr.
Columbus, OH 43220

Cristo Rey Center

(anteriormente conocida como St. Wendelin Parish En Camino)

(419) 619-3625

716 Columbus Ave.
Fostoria, OH 44830

Para obtener más información sobre estas organizaciones y sus servicios, visite sus sitios web o immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory para obtener el Directorio Nacional de Servicios Legales de Inmigración completo.

Immigrant & Refugee Law Center

Serving the Greater Cincinnati area
(513) 828-0577

Para pedir una consulta, por favor complete el formulario en:
<https://www.irlawcenter.org/our-clients-consultation>

International Institute of Akron

(330) 376-5106
iiakron.org

504 S Main St., Ste 1762
Akron, OH 44311

International Welcome Center

(234) 229-9267
theiwc.org/immigration-legal-services-client-resources/

5671 Manchester Rd.
New Franklin, OH 44319

Legal Aid Society of Cleveland

(216) 687-1900
lasclev.org

1223 W. 6th St.
Cleveland, OH 44113

Legal Aid Society of Southwest Ohio

(513) 241-9400
lascinti.org

215 E. 9th St., Ste 500
Cincinnati, OH 45202

10 Journal Square, Ste. 300
Hamilton, OH 45011

Legal Aid of Southeast and Central Ohio

lasco.org

1108 City Park Ave, Suite 200
Columbus, OH 43206
(614) 221.7201

964 East State Street,
Athens, Ohio 45701
(740) 594-3558

73 East Water Street,
Chillicothe, Ohio 45601
(740) 773-0012

150 Oak Street,
Marion, OH 43302
(740) 383-2161

15 West Locust Street, Suite A,
Newark, Ohio 43055
(740) 345-0850

255 2nd Street NE, Suite D,
New Philadelphia, Ohio 44663
(330) 339-3998

800 Gallia Street, Suite 700,
Portsmouth, Ohio 45662
(740) 354-7563

500 Market Street, Suite 705,
Steubenville, Ohio 43952
(740) 283-4781

Logistic Assistance for Migrant People

(antes conocido como Project Hope / Proyecto Esperanza)
(419) 445-0728
lamp@lampohio.org

300 Short Buehrer Rd.
Archbold, OH 43502

1120 Horace St.
Toledo, OH 43606

Vineyard Community Center

Immigration Counseling Services
6000 Cooper Rd.
Westerville, OH 43081

Text (614) 259-8713
vineyardcommunitycenter.org

Poder Notarial

Instrucciones para el Poder Notarial Limitado para el Cuidado de Niños

El padre o tutor legal (Principal) debe completar un Poder Notarial Limitado para otorgarle a un tercero (Apoderado) el poder general para tomar la mayoría de las decisiones y hacer la mayoría de las cosas que un padre haría por su hijo. Puede encontrar una copia del Poder Limitado en la carpeta posterior de esta guía.

1. Debe hacer copias de este formulario una vez que esté firmado. Utilice las copias siempre que sea posible para proteger el original.
2. El formulario debe estar firmado por el padre o los padres con la custodia legal o el tutor legal. Ambos padres deben firmar si el niño vive con ambos padres.
3. No es necesario presentar el formulario de Poder Notarial Limitado en el tribunal.
4. Se debe completar un formulario de Poder Notarial Limitado diferente para cada niño de la familia.
5. Debido a los problemas de viaje que supone llevar a un niño a otro país, es posible que los padres quieran firmar un Poder Notarial Limitado que designe al otro padre como Apoderado, junto con un Poder Notarial Limitado que designe a otro familiar o amigo de confianza como Apoderado.
6. El padre o los padres deben firmar el formulario ante un notario público. Si no firmó el formulario de Poder Notarial Limitado antes de ser arrestado o detenido, puede pedirle al personal de la cárcel que lo ayude a encontrar un notario en la cárcel. Todos los bancos tienen un notario público. No debería tener que pagar una tarifa elevada.
7. Es posible que este formulario no sea aceptado o reconocido por todas las personas, organizaciones gubernamentales o empresas.
8. Si firma el formulario de Poder Notarial Limitado por adelantado, deberá volver a firmarlo si le pone una fecha de vencimiento.
9. El formulario de Poder Notarial Limitado es solo una solución a corto plazo para el caso de que un padre o padres sean arrestados y detenidos por el gobierno. El apoderado deberá consultar con un abogado sobre la custodia del niño si el padre o tutor legal del niño es detenido.

10. El formulario de Poder Notarial Limitado no impedirá que otra persona (como el otro padre o familiar o amigo) acuda a la corte para solicitar la custodia de su hijo si lo arrestan o detienen. Si le preocupa que otra persona que no aprueba busque la custodia de su hijo, debe consultar con un abogado.

Poder Notarial Financiero

Le recomendamos que complete este formulario SOLO DESPUÉS de que lo hayan detenido, pero antes de que lo deporten. Puede encontrar una copia del poder notarial financiero en la carpeta posterior de esta guía.

Este tipo de Poder Notarial autoriza a otra persona (su agente) a tomar decisiones sobre su propiedad en su nombre (el otorgante). Su agente podrá tomar decisiones y actuar con respecto a su propiedad (incluido su dinero) independientemente de si usted puede o no actuar por sí mismo. El significado de la autoridad sobre los sujetos enumerados en este formulario se explica en la Ley Uniforme de Poderes Notariales (Secciones 1337.21 a 1337.64 del Código Revisado de Ohio).

Este Poder Notarial no autoriza al agente a tomar decisiones de atención médica en su nombre.

Debe elegir a alguien de confianza para que actúe como su agente. A menos que especifique lo contrario, generalmente la autoridad del agente continuará hasta que usted muera o revoque el Poder Notarial o el agente renuncie o no pueda actuar en su nombre.

Su agente tiene derecho a una compensación razonable a menos que usted indique lo contrario en las Instrucciones Especiales.

Este formulario permite la designación de un agente. Si desea nombrar a más de un agente, puede nombrar a un coagente en las Instrucciones Especiales. Los coagentes no están obligados a actuar juntos a menos que usted incluya ese requisito en las Instrucciones Especiales.

Si su agente no puede o no quiere actuar en su nombre, su poder notarial terminará a menos que usted haya nombrado a un agente sucesor. También puede nombrar a un segundo agente sucesor.

Este Poder Notarial entra en vigencia de inmediato a menos que usted indique lo contrario en las Instrucciones Especiales.

Los Poderes Notariales para el Cuidado de Niños y Financieros son folletos separados incluidos en la carpeta posterior de esta publicación y deben estar notariados por un Notario Público para que sean válidos.

Números de Teléfono e Información Importantes

EN CASO DE EMERGENCIA, LLAME AL 911

Policía:

Incendio:

Consulado:

FAMILIA/CONTACTOS IMPORTANTES EN EE.UU.

Nombre:

Teléfono:

Celular:

Trabajo:

Relación:

Nombre:

Teléfono:

Celular:

Trabajo:

Relación:

FAMILIA/CONTACTOS IMPORTANTES EN MI PAÍS DE ORIGEN

Nombre:

Teléfono:

Celular:

Trabajo:

Relación:

Nombre:

Teléfono:

Celular:

Trabajo:

Relación:

INFORMACIÓN DEL SEGURO

Seguro de Salud

Compañía:

Teléfono:

Póliza #:

Seguro de Auto

Compañía:

Teléfono:

Póliza #:

Auto 1:

VIN #/Plate #:

Auto 2:

VIN #/Plate #:

Seguro de Casa

Compañía:

Teléfono:

Póliza #:

INFORMACIÓN MÉDICA

Doctor:

Teléfono:

Dentista:

Teléfono:

Pediatra:

Teléfono:

Hospital:

Teléfono:

Farmacia:

Teléfono:

Registros Familiares Importantes

Adjunte una copia del certificado de nacimiento, el registro de vacunación y las fotografías de cada miembro de la familia. Utilice este formulario para tener toda la información importante en un mismo lugar. Guarde los originales de cada documento en un lugar seguro (por ejemplo, una caja de seguridad).

NÚMEROS DE TRABAJO

Empleador #1

Nombre:

Teléfono:

Supervisor:

Fecha de Inicio:

Representante del Sindicato:

Teléfono:

Empleador #2

Nombre:

Teléfono:

Supervisor:

Fecha de Inicio:

Representante del Sindicato:

Teléfono:

INFORMACIÓN SOBRE SUS VEHÍCULOS

Vehículo 1 Marca/Modelo:

Placa #:

VIN/ID #:

Préstamo de automóvil:

Seguro:

Vehículo 2 Marca/Modelo:

Placa #:

VIN/ID #:

Préstamo de automóvil:

Seguro:

Adjunte una copia del registro y seguro de cada vehículo y una fotografía de cada vehículo.

NÚMEROS DE ESCUELAS/GUARDERÍAS

Escuela #1

Nombre de la Escuela:

Número de Identificación de la Escuela:

Teléfono:

Nombre del Niño:

Nombre del Maestro:

Nombre del Niño:

Nombre del Maestro:

School #2

Nombre de la Escuela:

Número de Identificación de la Escuela:

Teléfono:

Nombre del Niño:

Nombre del Maestro:

Nombre del Niño:

Nombre del Maestro:

NÚMERO DE SEGURO SOCIAL/ITIN

Nombre:

Número:

Nombre:

Número:

Nombre:

Número:

Nombre:

Número:

Adjunte una copia de cada tarjeta de seguridad social.

Información Médica y de Identificación de la Familia

Adjunte copia del certificado de nacimiento, registro de vacunación y fotografías de cada miembro de la familia.

MEMBRO DE LA FAMILIA N ° 1

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial:

MEMBRO DE LA FAMILIA N ° 2

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial:

MEMBRO DE LA FAMILIA N ° 3

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial:

MEMBRO DE LA FAMILIA N ° 4

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial:

MIEMBRO DE LA FAMILIA N ° 5

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial Médico:

MIEMBRO DE LA FAMILIA N ° 6

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial Médico:

MIEMBRO DE LA FAMILIA N ° 7

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Donante de Órganos: Si No

Alergias:

Medicamentos:

Condiciones Médicas e Historial Médico:

PERSONAS QUE PUEDEN RECOGER A MIS HIJOS DEL COLEGIO/GUARDERÍA

Nombre:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono de Casa:

Teléfono de Casa:

Celular:

Celular:

Relación:

Relación:

PERSONAS QUE NO PUEDEN RECOGER A MIS HIJOS DEL COLEGIO/GUARDERÍA

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Por favor informe al personal de la escuela de sus hijos que las personas enumeradas en estas secciones tienen permiso para recoger a sus hijos o no tienen permiso. *Si hay una orden de restricción, adjunte una copia de la orden y presente otra copia en la escuela y/o guardería de sus hijos.**

Contactos para Problemas Legales, Robo de Identidad y Fraude

Por su seguridad **NO** anote los números de sus tarjetas de crédito o números de cuenta en este documento

COMPAÑÍAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Tarjeta #1

Compañía:

Número Gratuito:

Nombres en la Tarjeta:

Tarjeta #2

Compañía:

Número Gratuito:

Nombres en la Tarjeta:

Tarjeta #3

Compañía:

Número Gratuito:

Nombres en la Tarjeta:

**¡Denuncia el robo de tarjetas de crédito
INMEDIATAMENTE!**

ASISTENCIA JURÍDICA CIVIL

Ayuda Legal:

Abogado de Inmigración:

Otro Abogado:

CONTACTOS PARA ASUNTOS FINANCIEROS

Cuenta Corriente #1

Banco:

Número Gratuito:

Personas con Acceso:

Cuenta Corriente #2

Banco:

Número Gratuito:

Personas con Acceso:

Cuenta de Ahorros #1

Banco:

Número Gratuito:

Personas con Acceso:

Cuenta de Ahorros #2

Banco:

Número Gratuito:

Personas con Acceso:

CONTACTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS

Ayuda Contra la Violencia Doméstica:

Fiscalía:

Denunciar Abuso Infantil:

Atención de Emergencia para Mascotas

MASCOTA #1

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Raza:

Descripción:

Número de Registro:

Medicamentos:

Problemas Médicos:

MASCOTA #2

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Raza:

Descripción:

Número de Registro:

Medicamentos:

Problemas Médicos:

VETERINARIO

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Teléfono de Emergencia:

VIVIENDAS DE EMERGENCIA PARA MASCOTAS

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Adjunte una fotografía de cada mascota.

Números Importantes

Oficinas Gubernamentales

Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

Cleveland
925 Keynote Circle
Brooklyn Heights, OH 44131
(216) 749-9200

Columbus
675 Brooksedge Boulevard
Westerville, OH 43081
(614) 948-4100

Cincinnati
9875 Redhill Drive
Blue Ash, OH 45242
(513) 246-1471

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS):

Línea Nacional de Atención al Cliente de USCIS:
1 (800) 375-5283

Cincinnati Field Office
550 Main Street, Room 4001
Cincinnati, OH 45202

Cleveland Field Office
1240 East 9th Street, Room 501
Cleveland, OH 44199

Columbus Field Office
395 East Broad St., Ste. 100
Columbus, OH 43215

Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP):

Sandusky Bay Station
709 SE Catawba Rd.
Port Clinton, OH 43452
(419) 732-4400

Erie Station
7851 Traut Drive
Fairview, PA 16415
(814) 474-4700

Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR):

Cleveland Immigration Court
801 W. Superior Ave, Suite 13 - 100
Cleveland, OH 44113
(216) 802-1100

Línea Directa Automatizada de Información de Casos

La información sobre el estado de los casos de las personas en proceso de deportación está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. Se requiere el número de extranjero (A#) para obtener información, pero cualquier persona puede llamar. 1 (800) 898-7180

La información también está disponible en línea aquí:
<https://acis.eoir.justice.gov/en/>

Centros de Detención

Localizador de Centros de Detención
en Línea:
<https://www.ice.gov/detention-facilities>

Información General

Los detenidos no pueden recibir llamadas entrantes. Si necesita ponerse en contacto con un detenido para dejar un mensaje urgente, debe llamar al número del centro de detención y dejar el nombre completo del detenido, su número de registro de extranjero y su nombre y número de teléfono donde se le pueda contactar. El detenido recibirá su mensaje.

Visitas: Para garantizar el tiempo adecuado para procesar a los visitantes a través de seguridad, todos los visitantes deben llegar 45 minutos antes de la hora programada de la visita. Los visitantes deben presentar una tarjeta de identificación válida y verificable emitida por el gobierno de los EE. UU. para ingresar al centro. Los menores que visiten el centro deben estar acompañados por un tutor adulto (de 18 años o más). Los menores no deben quedarse solos en la sala de espera, la sala de visitas ni en ninguna otra área.

Envío de dinero: Comuníquese con el centro de detención para obtener los procedimientos sobre cómo enviar dinero. Si los detenidos reciben fondos por correo, serán llevados al área de procesamiento para que el dinero se deposite en su cuenta. El oficial de procesamiento proporcionará un recibo por todos los fondos recibidos. No envíe dinero en efectivo por correo.

Cómo Pagar una Fianza de Inmigración

Estas fianzas se pagan cuando una persona ha sido puesta en proceso de deportación mientras se encuentra en los Estados Unidos. La persona que proporciona el dinero de la fianza debe mostrar prueba de identidad y ser Ciudadano Estadounidense, Residente Legal Permanente, un bufete de abogados o una organización sin fines de lucro. Esta persona (el obligado) es responsable de garantizar que el extranjero se presente ante un funcionario o agente de esta agencia siempre que se le haga una solicitud. Para obtener información sobre fianzas, llame al número de información de fianzas del centro de detención y solicite hablar con el oficial de deportación que maneja el caso. Debe tener el apellido del detenido y el número de registro de extranjero antes de llamar.

Las fianzas ahora se pagan en línea a través del sitio web CeBonds de ICE. El horario de pago de fianzas es de 9 a. m. a 3 p. m. en la zona horaria donde se encuentra el detenido no ciudadano. Vaya a www.ice.gov/bonds y seleccione “Haga clic aquí para pagar una fianza”; luego, debe registrarse para obtener una cuenta CeBonds.

Para obtener más información sobre CeBonds y crear una cuenta, visite www.ice.gov/detain/detention-management/bonds.

Información para Inmigrantes Detenidos en Ohio

Sistema de localización de detenidos en línea del ICE:
<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>

Use esta página para localizar a un detenido que se encuentra actualmente bajo custodia del ICE o que fue liberado de la custodia del ICE por cualquier motivo en los últimos 60 días. Debe ingresar el “número de extranjero” (también llamado “número A”) de la persona y su país de nacimiento. Si no conoce el número A de la persona, también puede buscar utilizando su nombre y apellido, país de nacimiento y fecha de nacimiento. La búsqueda por nombre solo recuperará coincidencias exactas en el sistema, por lo que es posible que deba probar varias variaciones del nombre de la persona (usando un guion, enumerando solo un apellido, etc.).

NOTA: El sistema de localización de detenidos en línea no puede buscar registros de personas menores de 18 años.

Centros de detención en Ohio

Centro de Seguridad del Condado de Geauga

12450 Merritt Rd.; Chardon, OH 44024
(440) 279-2009, Extension 3

Estacionamiento: El estacionamiento se encuentra frente al edificio.

Carcel del Condado de Seneca

3040 South State Rte. 100; Tiffin, OH 44883
(419) 448-5074, Extension 5

Estacionamiento: El estacionamiento se encuentra frente al edificio.

Es probable que vuelva a abrir en 2025:
Complejo Correccional del Condado de Butler
705 Hanover St.; Hamilton, OH 45011
(513) 785-1191

Estacionamiento: El estacionamiento para visitantes se encuentra en el estacionamiento delantero.

Consulados/Embajadas

Consulado de Colombia

500 N. Michigan Ave., # 1950
Chicago, IL 60611
(312) 923-1196
cchicago@cancilleria.gov.co
chicago.consulado.gov.co

Consulado de Ecuador

30 S. Michigan Ave., Suite 204
Chicago, IL 60603
(312) 338-1002
cecuchicago@cancilleria.gob.ec
chicago.consulado.gob.ec

Consulado de El Salvador

177 N. State St., 2nd Floor Mezz.
Chicago, IL 60601
(312) 332-1393
ConsuladoChicago@rree.gob.sv
consuladochicago.rree.gob.sv

Consulado de Guatemala

5559 N. Elston Ave., Ste. 100
Chicago, IL 60630
(312) 540-0781
conschicago@minex.gob.gt
conschicago.minex.gob.gt

2105 S Hamilton Rd # 100,
Columbus, OH 43232
(614) 762-8119
consohio@minex.gob.gt

Consulado de Haití

11 E. Adams St. Suite 1500
Chicago, IL 60603
(872) 710-4141
<https://haitianconsulatechicago.com/>

Consulado de Honduras

4439 W. Fullerton Ave. Chicago, IL 60639
(773) 342-8281
hondurasemb.org

Consulado de Mauritania

2129 Leroy Pl. NW
Washington DC, 20008
(202) 232-5700
<https://mauritaniaembassyus.org/>

Consulado de México

645 Griswold Ave., Ste. 830
Detroit, MI 48226
(313) 964-4515
detroit@sre.gob.mx
consulmex.sre.gob.mx/detroit

331 S. East St. Indianapolis, IN 46204
(317) 761-7600
indianapolis@sre.gob.mx
consulmex.sre.gob.mx/ indianapolis

Consulado de Nicaragua

1628 John F Kennedy Blvd, #2200
Philadelphia, PA 19103
(305) 265-1415

820 Second Ave., Ste. 802
New York, NY 10017
(212) 986-6562

1627 K Street NW, Ste. 402
Washington DC 20006
(202) 939-6570

<https://consuladonicaragua.us/>

Consulado de Senegal

170 E. 116th St. #2
New York, NY 10029
(646) 918-6436
<https://consulsen-newyork.org/>

Consulado de Venezuela

20 N. Wacker Dr. Suite 1925
Chicago, IL 60606
(312) 324-0907
ven.chicago@gmail.com
embavenez-us.org/_chicago/



Catholic Charities Southwestern Ohio

Immigration Legal Services
ccswoh.org

7162 Reading Rd., Ste. 700
Cincinnati, OH 45237
(513) 672-3746

448 E. High St.
Springfield, OH 45505
(937) 717-0007



Immigrant & Refugee Law Center

(513) 828-0577
irlawcenter.org



Legal Aid Society of Southwest Ohio

(513) 241-9400
lascinti.org

215 E. 9th St., Ste 500
Cincinnati, OH 45202

10 Journal Square, Ste. 300
Hamilton, OH 45011